

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2019-01339 -00
Demandante	COOPERATIVA COTRAFA
Demandado	LUZ MARY CARMONA YEPES
Asunto	REANUDA PROCESO – NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Vencido como se encuentra el término por el cual se suspendió el proceso, se ordena reanudar el mismo en los términos indicados en el Art. 163 del C.G. del P.

Ahora bien, revisado el expediente encuentra el despacho que en la providencia mediante la cual se decretó la suspensión del proceso se omitió indicar que la demandada se tendría por notificada por conducta concluyente.

En efecto, la señora **LUZ MARY CARMONA YEPES** se entenderá como notificada de conformidad con el art. 301 del C.G del P. a partir de la fecha de presentación de la solicitud de suspensión, esto es, a partir del 7 de septiembre de 2020.

Vencido el término de traslado correspondiente se procederá con las etapas procesales subsiguientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 135 </u>
Firmado	Hoy <u>10 DE NOVIEMBRE DE 2020</u> a las 8:00 a.m.
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ	<u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03f32999007b91b8203a6a2b99eb99e9f4f3549e466f45fc33cde851ea276b4**

Documento generado en 07/11/2020 04:16:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>